

01/2017



0,15 €



DL2744704

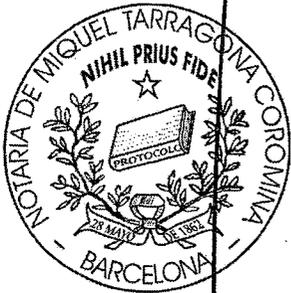
Miquel Tarragona Coromina  
NOTARI

Avda. Diagonal, 407.

notaria@rubiestarragona.org

Telf: 93 2922800 – Fax: 93 2922801

08008 BARCELONA



NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTE. -----

**PODER ESPECIAL****"LATIN AMERICA PHARMA COMPANY ETVE, S.L."**

En Barcelona, mi residencia, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, MIQUEL TARRAGONA COROMINA, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, -----

**COMPARECE:**

**DON MARC SMEETS**, nacido en Geldrop (Países Bajos) el 9 de mayo de 1974, de nacionalidad holandesa, con domicilio profesional en 08021 Barcelona, Travessera de Gràcia, número 11, quinta planta, y titular de pasaporte de su nacionalidad número NN54BH6K5 y de NIE número X-2.367.096-M, ambos vigentes. -----

**INTERVIENE:**

En nombre y representación de **"LATIN AMERICA PHARMA COMPANY ETVE, S.L.U."**, con NIF número B-65.603.565, domiciliada en 08021 Barcelona, Travessera de Gràcia, número 11, quinta planta; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Moonbox

Spain, S.L.U.", en virtud de escritura otorgada ante ante mí en fecha 6 de julio de 2011, con número 2.168 de protocolo; y cambiada su denominación social por la actual en virtud de escritura otorgada ante mí en fecha 5 de septiembre de 2012, con número 2.858 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 43.083, folio 12, hoja número B-413.578. -----

Dicha sociedad tiene por objeto social constituir, adquirir o participar por si misma o de forma indirecta en la gestión y control de otras empresas, sociedades, residentes y no residentes, cualquiera sea su naturaleza u objeto, según resulta del Registro Mercantil. -----

Los datos de identificación consignados de la sociedad resultan de documentación fehaciente que me ha sido exhibida, manifestando su representante que no han variado. -----

Legitimación.- Hace uso del poder especial que le fue conferido en escritura otorgada ante mí el día 12 de septiembre de 2011, número 2.791 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, inscripción 4ª, de cuya escritura me exhibe copia auténtica que contiene facultades para ejecutar las decisiones adoptadas por

01/2017



REPUBLICA DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



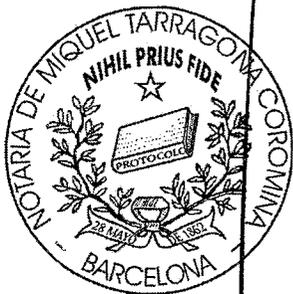
0,15 €

DL2744705



MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



el Órgano de Administración y por la Junta General de la Sociedad, a los efectos del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, que yo el Notario juzgo suficientes para el acto de otorgamiento de esta escritura. -----

Asegura la plena vigencia del citado poder y que no se halla limitada la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad que representa. -----

En cumplimiento de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales, hace constar que la declaración de titular real de la sociedad, consta en acta autorizada ante mí el 24 de febrero de 2017, número 572 de protocolo, manifestando que no se ha producido modificación en cuanto al titular real. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y --

**EXPONE:**

Que el Consejo de Administración de su representada en fecha 28 de abril de 2017, adoptó, en reunión celebrada por escrito y sin sesión, los acuerdos de

que informa una certificación que me entrega y dejo incorporada a esta matriz, expedida con firmas que considero legítimas. -----

Expuesto lo anterior, -----

**OTORGA:**

Que eleva a público lo acordado en el referido Consejo, en los términos resultantes de la certificación protocolizada y, en su virtud: -----

**ÚNICO.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.** -----

Declara otorgado poder especial a favor de **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Ecuador, domiciliada en Quito (Ecuador), avenida Diego de Almagro N30-134, para que, durante los próximos DOCE (12) meses a contar desde la fecha del acuerdo del Consejo, con su sola, firma pueda llevar a cabo en nombre y representación de la sociedad poderdante todas y cada una de las facultades transcritas en la certificación protocolizada, a la que me remito. -----

**Tratamiento de datos.-** Los datos de la Sociedad otorgante e interviniente serán incorporados a los ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la reali-

01/2017



MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



zación de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría. ----

**Lectura, consentimiento y firma.- -----**

Y leída por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, por haber renunciado a su derecho de hacerlo por sí, presta su libre consentimiento y firma conmigo, haciendo constar haber quedado debidamente informado del contenido de la misma y yo el Notario, doy fe de haberle identificado mediante su documento de identidad exhibido y reseñado en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y del contenido de este instrumento





DL274470/1



Don Antonio Santiago Pérez, como Secretario del Consejo de Administración de **LATIN AMERICA PHARMA COMPANY ETVE, S.L.** (en adelante la "Sociedad") con domicilio social en la Travessera de Gràcia, 11, 5ª 08021 Barcelona, y con NIF B65603565

### CERTIFICA

Que en el día 28 de abril de 2017, el Consejo de Administración de la Sociedad, en votación por escrito de todos sus miembros y sin sesión, no habiéndose opuesto ningún Consejero a este procedimiento, y habiéndose remitido el voto de cada uno de los Consejeros, esto es, de Doña Myriam Odette Deltenre, Don Antonio Santiago Pérez y Luis Camilleri Terrer, dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que los mismos recibieron la solicitud de emisión de voto respecto de los asuntos que se contienen en el siguiente orden del día:

Primero.- Otorgamiento de poder especial

Segundo.- Formalización del acuerdo

Tercero.- Aprobación del acta

y, quedando archivados junto al Acta los votos de los Consejeros, los mismos han adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación, sin que lo omitido, limite, contradiga o condicione su contenido:

Primero.- **Otorgamiento de poder especial**

Los miembros del Consejo acuerdan por unanimidad otorgar poder especial, a favor de:

- **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada ecuatoriana, con domicilio social en Av. Diego de Almagro N30-134, Piso 3, Quito, Pichincha (Ecuador); con número de identificación fiscal (RUC) 1792111986001 (en adelante, el "**Apoderado**"),

para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, en nombre y en representación de la Sociedad (en adelante, la "**Sociedad**"), durante los próximos doce (12) meses a contar desde la fecha del presente documento, las siguientes facultades:

- a) Representar a la Sociedad, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de Apoderado, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de participaciones y recepción de certificados de participación; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias para Juntas Generales.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la Sociedad.

- c) El Apoderado están facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la Sociedad.
- d) El Apoderado, podrá hacer, en nombre y representación de la Sociedad, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con las anteriores facultades mencionadas para proteger los derechos e intereses de la Sociedad, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

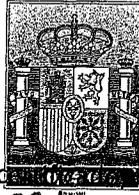
La Sociedad, reconoce y acepta que el Apoderado no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera la Sociedad.

**Segundo.- Formalización del acuerdo**

Se acuerda facultar al Secretario, así como a cualquiera de los Consejeros, para que cualquiera de ellos verifique y lleve a efecto cuantos actos, otorgamientos, legalizaciones y elevaciones a público sean necesarios en orden a la formalización de los acuerdos anteriores, otorgando las escrituras públicas que resulten convenientes, incluso de rectificación, subsanación o aclaración de defectos subsanables que fuesen necesarias.

**Tercero.- Aprobación del acta**

Aprobar el acta del Consejo celebrado por escrito y sin sesión, en la que, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, constan los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado por escrito.”



DL 2744-708



para que así conste expido el presente documento con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a 28 de abril de 2017.

VºBº

Doña Myriam Odette Deltenre  
Presidente

Don Antonio Santiago Pérez  
Secretario

CONCUERDA con su matriz obrante en mi protocolo general corriente y a utilidad de la sociedad poderdante, libro PRIMERA COPIA AUTENTICA, extendida en cinco folios de papel notarial, números éste y los cuatro anteriores correlativos, que signo, firmo y sello, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.

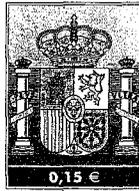


*[Handwritten signature]*





09/2016



DH2902284



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Miquel Tarragona Coromina Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 1320/2017 otorgado por LATIN AMÉRICA PHARMA COMPANY ETVE, S.L.U., en el folio DI2744708.

### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País:** ESPAÑA  
Country / Pays :
- El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public
- 2. ha sido firmado por** Don Miquel Tarragona Coromina  
has been signed by  
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de** Notario  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

- 4. y está revestido del sello / timbre de** la Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

### Certificado

Certified / Attesté

- 5. en** Barcelona  
at / à
- 6. el día** 25/05/2017  
the / le
- 7. por** Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña  
by / par
- 8. bajo el número** N5301/2017/021144  
No  
sous no

- 9. Sello / timbre:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:



- 10. Firma:**  
Signature:  
Signature :

  
José Alberto Marín Sánchez,  
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:1BGe-vrIz-UBo4-x6Xu

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:1BGe-vrIz-UBo4-x6Xu

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:1BGe-vrIz-UBo4-x6Xu

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fé que  
las COPIAS que anteceden en - 6 - fojas  
son iguales a los documentos exhibidos en  
original ante mí.

Quito, a 07 JUN 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**